



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 14 de Junio de 2012

No. 111

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 99-2012.....	4382
Acuerdo Presidencial No. 100-2012.....	4382
Acuerdo Presidencial No. 101-2012.....	4382
Acuerdo Presidencial No. 102-2012.....	4382
Acuerdo Presidencial No. 114-2012.....	4383
Acuerdo Presidencial No. 118-2012.....	4383
Acuerdo Presidencial No. 119-2012.....	4383
Acuerdo Presidencial No. 120-2012.....	4383
Acuerdo Presidencial No. 121-2012.....	4383
Acuerdo Presidencial No. 122-2012.....	4384
Acuerdo Presidencial No. 123-2012.....	4384

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso.....	4384
------------	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4384
Guía Verificación RTCA 67.06.55:09.....	4389
NTON03 034 - 11.....	4400

### MINISTERIO DE EDUCACION

Avisos.....	4404
-------------	------

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública No. 047-2012.....	4405
--------------------------------------	------

### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificación.....	4405
-------------------	------

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	4405
------------	------

### CORPORACION MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA

Aviso.....	4405
------------	------

### ALCALDIAS

#### Alcaldía Municipal de Terrabona

Compra por Cotización CxC 53-2012.....	4406
--	------

#### Alcaldía Municipal de San Marcos

Compra por Cotización CxC 37-CC-2012.....	4406
---	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4406
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....	4420
--------------------	------

Declaratoria de Herederos.....	4420
--------------------------------	------

4381

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 99-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO**

Que habiendo recibido a las diecisiete horas y cincuenta y siete minutos de la tarde del tres de mayo del año dos mil doce, de manos del Excelentísimo Señor **YOGESHWAR VARMA**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de la India ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en Nueva Delhi, el veintisiete de noviembre del año dos mil once, por la Excelentísima Señora Pratibha Devisingh Patil, Presidenta de la República de la India.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer al Excelentísimo Señor **YOGESHWAR VARMA**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de la India ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

**Artículo 2.** Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil doce.  
**Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.  
**Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 100-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO**

Que habiendo recibido a las dieciocho horas y veinticinco minutos del tres de mayo del año dos mil doce, de manos de la Excelentísima Señora **PHYLLIS MARIE POWERS**, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en Washington el dos de abril del año dos mil doce, por el Excelentísimo Señor Barack Obama, Presidente de los Estados Unidos de América.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer a la Excelentísima Señora **PHYLLIS MARIE POWERS**, en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

**Artículo 2.** Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil doce.  
**Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.  
**Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 101-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO**

Que habiendo recibido a las dieciocho horas y cincuenta minutos del tres de mayo del año dos mil doce, de manos del Excelentísimo Señor **DANIEL OUEDRAOGO**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Burkina Faso ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en Uagadugú, el trece de febrero del año dos mil ocho, por el Excelentísimo Señor Blaise Compaoré, Presidente de Burkina Faso.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer al Excelentísimo Señor **DANIEL OUEDRAOGO**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Burkina Faso ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en La Habana, República de Cuba.

**Artículo 2.** Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil doce.  
**Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.  
**Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 102-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO****ÚNICO**

Que habiendo recibido a las diecinueve horas y veinte minutos del tres de mayo del año dos mil doce, de manos del Excelentísimo Señor **LARS VAAGEN**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio Real de la ciudad de Oslo, el veintiséis de agosto del año dos mil once, por su Majestad, Harold R. Rey de Noruega.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer al Excelentísimo Señor **LARS VAAGEN**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

**Artículo 2.** Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 114-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se acepta la Renuncia de la **Compañera Lic. Loida Clorinda García Obando**, al cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.23 de fecha 6 de Febrero de 2012.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 118-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancelese el nombramiento de la Compañera Loyda Barreda Rodríguez, en el cargo de Presidenta Ejecutiva del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA), contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.23 de fecha 6 de Febrero de 2012.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 119-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera Loyda Azucena Barreda Rodríguez, en el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 120-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera Tamara Vanessa Rocha Porta, en el cargo de Presidenta Ejecutiva del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 121-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Traspaso de Dominio a favor de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) para la construcción y asiento de las instalaciones físicas; bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Municipio y Departamento de Estelí. El bien inmueble objeto de transmisión tiene un área Registral aproximada de Seis Mil Ciento Noventa y Cinco Punto Cero Uno Varas Cuadradas (6195.01 v<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **Norte:** Calle pública; **Sur:** Parcela(s) identificada(s) con el Numero catastral 5464-8842-0706-18; **Este:** Parcela(s) identificada(s) con el Numero catastral 5464-8842-0706-18; al **Oeste:** calle, Bien inmueble que se encuentra debidamente inscrito con el No. 58398, Tomo 670, folio 274/275, Asiento 1°; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí.

**Artículo 2.** Se autoriza al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, catastrales, notariales y registrales conducentes para poder efectuar lo prescrito en éste Acuerdo.

**Artículo 3.** Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 122-2012

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Se acepta la Renuncia de la **Compañera Isavel Green Casaya**, al cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 23 de fecha 6 de Febrero de 2012.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 123-2012

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Nombrase a la **Compañera Arlen Patricia Vargas Padilla**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 8480 - M. 7415 - Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

**AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-005-05-2012	
Tipo de Bien	"ADQUISICION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE REDES Y TELECOMUNICACIONES PARA USO DE LA DGTEC"
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 22 de Junio de 2012 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para Apertura de Oferta.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día 14 de Junio del 2012, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, el día 14 y 15 de Junio del 2012, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) **Maria Mercedes Dominguez**, Directora General. (f) **Lic. Iván Acosta Montalván**, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 7819 – M. 330193 – Valor C\$ 145.00

**CERTIFICA**

**SERIE "A" No. 008647**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**APACHE**

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093829 LM

Folio: 5

Tomo: 293 Inscripciones

Fecha de Resolución: 1 de Diciembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 30 de Noviembre, 2021

Titular: Control Universal, S.A. de C.V.

Domicilio: Av. Universidad No. 1377 - 501 Col. Axotía Del.

Álvaro Obregón C.P. 01030, México, D.F., México

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002353 del 5 de Agosto, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 17 del 27-01-2011

Protege y Distingue:

JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 28 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, el uno días del mes Diciembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7820 – M. 330142-A – Valor C\$ 435.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) MM Meyer Markenverwaltung & Co de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Tchibo**



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270501, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar

(no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000601. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7830 - M 294493 - Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2011-00175

(22) Fecha de presentación: 30/09/2011

(71) Solicitante:

Nombre: DOLBY LABORATORIES LICENSING CORPORATION y DOLBY INTERNATIONAL AB

Dirección: 100 Potrero Avenue, San Francisco, California 94103-4813 (US) y Apollo Building, 3E Herikerbergweg 1-35 NL-1101 CN Amsterdam Zuid-Oost Netherland

Inventor (es): ROBIN THESING, JAMES M. SILVA y ROBERT L. ANDERSEN

(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 18/02/2010 y 29/06/2010

(31) Número: 61/305,871 y 61/359, 763

(54) Nombre de la Invención:

DECODIFICADOR DE AUDIO Y MÉTODO DE DECODIFICACIÓN USANDO COMBINACIÓN DE REDUCCIÓN DE CANALES DE AUDIO (DOWNMIXING) EFICIENTE

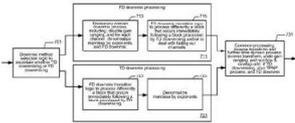
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

G10L 19/00; H04S 3/00

(57) Resumen:

Un método, un aparato, un medio de almacenamiento legible por computadora configurado con instrucciones para llevar a cabo un método, y lógica codificada en uno o más medios tangibles legibles por computadora, para llevar a cabo acciones. El método debe decodificar información de audio que incluye canales N.n en canales de audio

decodificados M.m, lo que incluye el desempaque de metadatos y el desempaque y la decodificación de información de exponente de dominio de frecuencia y mantisa; la determinación de coeficientes de transformación a partir de la información desempacada y decodificada de exponente de dominio de frecuencia y mantisa; la transformación inversa de la información de dominio de frecuencia; y en el caso  $M < N$ , la combinación de reducción de canales de audio de acuerdo con la información de combinación de reducción de canales de audio, donde la combinación de reducción de canales de audio se lleva a cabo de manera eficiente.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Febrero de 2012.  
Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7831 - M 252302 - Valor C\$ 435.00

#### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de Patente de: invención  
(21) Número de Solicitud: 2011-00176  
(22) Fecha de presentación: 03/10/2011  
(71) Solicitante

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia

Inventor (es): HAKAN BLADH, FRANK BURKAMP, BALINT GABOS y PETER ROBERT HANSEN

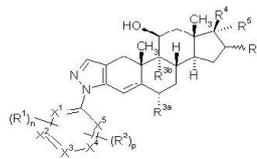
(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Estados Unidos de América  
(32) Fecha: 03/04/2009  
(31) Número: 61/166,325  
(54) Nombre de la Invención:  
NUEVOS DERIVADOS DE COMPUESTOS DE [3, 2-C] PIRAZOL ESTEROIDAL CON ACTIVIDAD GLUCOCORTICOIDE

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07J 71/00 A61K 31/58 A61P 11/00 A61P 11/06 A61P 29/00

(57) Resumen:  
La presente invención estipula compuestos de fórmula (I), composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en terapia.



En virtud del Arto 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de Febrero de 2012.  
Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7832 - M 0252301 - Valor C\$ 435.00

#### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de Patente de: invención  
(21) Número de Solicitud: 2011-00177  
(22) Fecha de presentación: 03/10/2011  
(71) Solicitante

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia

Inventor (es): BALINT GABOS, FRANK BURKAMP, SVETLANA IVANOVA y ALICE INGRID ANNÉA LISIUS

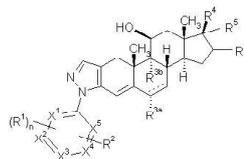
(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Estados Unidos de América  
(32) Fecha: 03/04/2009  
(31) Número: 61/166,324  
(54) Nombre de la Invención:  
DERIVADOS NUEVOS DE TIPO AMIDA DE COMPUESTOS DE [3, 2-C] PIRAZOL ESTEROIDEOS CON ACTIVIDAD GLUCOCORTICOIDE

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07J 71/00 A61K 31/38 A61P 11/00 A61P 11/06 A61P 29/00

(57) Resumen:  
La presente invención proporciona compuestos de fórmula (I) en donde n, R1, R2, X1, X2, X3, X4, X5, R3a, R3b, R4, R5 y R6 son tal como se definen en la memoria descriptiva, un proceso para su preparación, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en terapia.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de Febrero de 2012.  
Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7833 - M 244494 - Valor C\$ 485.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

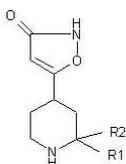
(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de Patente de: invención  
(21) Número de Solicitud: 2011-00181  
(22) Fecha de presentación: 07/10/2011  
(71) Solicitante

Nombre: ASTRAZENECA AB  
Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia  
Inventor (es): JONAS BOSTRÖM, LEIFENG CHENG, TOMAS FEX, MICHAEL KARLE, DANIEL PETERSEN y PETER SCHELL  
(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: ANGELICA ARGUELLO  
(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Estados Unidos de América  
(32) Fecha: 07/04/2009 y 23/04/2009  
(31) Número: 61/167,224 y 61/171, 956  
(54) Nombre de la Invención:  
ANÁLOGOS DE ISOXAZOL - 3 (2H) - ONA COMO AGENTES TERAPÉUTICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07D 413/04 A61K 31/4523A61P 7/04

(57) Resumen:  
Un compuesto de Fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable de este, donde R1 y R2 son independientemente hidrógeno, deuterio, arilo, heteroarilo, alquilo C1-C8, y están opcionalmente sustituidos con uno o más sustituyentes que son independientemente R3, R3 es un arilo, heteroarilo, uno o más átomos de flúor, un alquilo C1-C6 que contiene uno o más átomos de flúor, un alquilo C1-C6 que contiene uno o más átomos de deuterio, un alquilo C1-C6 que contiene hidroxilo, estando el arilo y el heteroarilo opcionalmente sustituidos con uno o más halógenos, un alcoxi fluorado, un alquilo fluorado, un sulfonilo, uno o más átomos de deuterio, un alquilo C1-C6, un alcoxi C1-C6, un nitrilo, o R3 es un alquilo C1-C6 opcionalmente sustituido con uno o más de los siguientes grupos: COOR4, OCOR4, CONR5R6, NR5COR6, OR4; donde R4 es un alquilo C1-C10 opcionalmente sustituido con uno o más átomos de flúor, deuterio, alcoxi, carboxilato de arilo, carboxilato de alquilo; R5 y R6 se seleccionan independientemente entre hidrógeno, alquilo o pueden formar conjuntamente un anillo de carbono de 4-8 miembros; o R1 y R2 forman un anillo de carbono de 3-10 miembros que comprende opcionalmente O o N y esta opcionalmente sustituido con un alquilo o arilo C1-C10, heteroarilo opcionalmente sustituido con R3.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al

Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.  
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de Febrero de 2012.  
Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7834 - M 0252303 - Valor C\$ 435.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de Patente de: invención  
(21) Número de Solicitud: 2011-00198  
(22) Fecha de presentación: 11/11/2011  
(71) Solicitante

Nombre: ASTRAZENECA AB

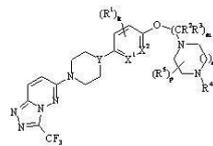
Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia

Inventor (es): ROBERT HUGH BRADBURY y ALFRED ARTHUR RABOW

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: MARTHA ROSA URTECHO SACASA  
(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América  
(32) Fecha: 11/05/2009 y 19/06/2009  
(31) Número: 61/177,005 y 61/218, 646  
(54) Nombre de la Invención:  
[1,2,4] TRIAZOLO [4,3-B] PIRIDAZINAS COMO LIGANDOS DEL RECEPTOR DE ANDRÓGENOS  
(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07D 487/04; A61K 31/5025; A61P 35/00

(57) Resumen:  
La invención se refiere a compuestos bicíclicos de Fórmula (I) en donde R1, R2, R3, R4, R5, X1, X2, Y, k, m, n y p son tal como se definen en la descripción. La presente invención también se refiere a procesos para la preparación de dichos compuestos, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en el tratamiento de afecciones asociadas con el receptor de andrógenos, en particular el cáncer de próstata.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Marzo de 2012.  
Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7835 - M. 72801 - Valor C\$ 485.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de ALTERNATIVE APPAREL, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

## ALTERNATIVE

## ALTERNATIVE

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 18

Bolsos de deporte multipropósito, bolsos atléticos multipropósito, bolsos de gimnasia, maletines para documentos, mochilas, fundas para talonarios de cheques, billeteras, bolsos de playa, bolsos para libros, porta documentos, portafolios (artículos de marroquinería), tarjeteros, fundas portafolios y estuches para documentos, bolsos multipropósito, bolsos y estuches para cosméticos, bolsos para pañales, bolsos de vieja, riñonera, banano, koala o cangureras; bolsos para trajes para viajes, cajas para sombreros para viaje que no sean hechos de papel o de cartón, estuches para llaves, llaveros de cuero, bolsos de compra de cuero, valijas, maletas, baúles, etiquetas de equipaje; bolsos de mano para hombres; bolsos para mensajeros; carteras, monederos, morrales, cartapacios, bolsos de hombres, bolsos y estuches para artículos de tocador; bolsos y estuches para herramientas; bolsos de mano; quitasoles, paraguas, bastones.

Clase: 25

Anoraks, delantales; pañuelos de cuello; fulares; baberos que no sean de papel; enteritos o mamelucos para bebés; pañuelos; pañuelos de cabeza; gorros, cinturones, boinas; calzones de baño; trajes de baño; ropa de playa; chaquetas; chaquetas sport; blazers; blusas; modeladores para el cuerpo; enterizos para mujeres de lencería; enterizos para mujer; botines, botas; calzoncillos tipo bóxer; calzoncillo tipo slip; corpiños y ajustadores; bustiers; corsés; camisolas; suéteres; pantalones tipo cargo; camisas; camisetas; pañales de tela; abrigos; sobretodos; tops cortos; culotes; pantalones y ropa de denim o mezclilla; camisas de vestir; vestidos; orejeras; prendas de forro polar, incluyendo chaquetas, tops, chalecos, pantalones y medias; chancletas; calzado; ropa interior; ropa interior para hacer deporte; chanclos; ligas; fajas; guantes; camisas y camisetas para golf; saltos de cama; tops sin mangas (halter tops); sombreros; bandas para la cabeza; artículos de sombrerería; chaquetas con capuchas; prendas de calcetería; ropa de abrigo para bebés; ropa para bebés; jerseys; ropa para trotar; mamelucos; camisolines (pecheras); calcetines largos; ajueres para bebés; leggings (medias ceñidas); calentadores para piernas; leotardos; artículos de lencería; ropa interior larga; ropa cómoda; mitones; bufandas; prendas para usar en el cuello; pijamas; ropa para dormir; calzones para mujeres; pantalones; pantimedias y medias; parkas; trajes para jugar; camisetas con cuello; ponchos; ropa para la lluvia; chaquetas reversibles; batas; camisetas de rugby; sandalias; sarongs; pantalones cortos; camisas y camisetas sin mangas; ropa para esquiar; ropa para surf; trajes; polleras; suspensores; bandas para la transpiración; ropa para ejercicio; gorros para nadar; ropa para jugar tenis; ropa interior térmica; corbatas; tops de cuello subido; uniformes; chalecos; viseras; muñequeras; puños.

Clase: 35

Servicios de comercialización al por mayor y al detalle, sea a través de establecimiento o locales de venta, por catálogo o vía comercio electrónico respecto de vestuario, calzado y sombrerería y de accesorios de vestuario, calzado y sombrerería para hombres, mujeres y niños; servicios de representación comercial respecto de vestuario, calzado y sombrerería y de accesorios de vestuario, calzado y sombrerería para hombres, mujeres y niños.

Presentada el diecisiete de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000219. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7836 – M. 330940 – Valor C\$ 485.00

## CERTIFICA

SERIE "A" No. 009256

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GOIZPER**

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011094059 LM

Folio: 226

Tomo: 293 Inscripciones

Fecha de Resolución: 22 de Diciembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 21 de Diciembre, 2021

Titular: GOIZPER, S. COOP.

Domicilio: ANTIGUA, 4 20577 ANTZUOLA (GIPUZKOA), ESPAÑA

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002728 del 6 de Septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 27 del 10-02-2011

Clasificación de Viena: 270501

Reivindicación de Prioridad: 2937301, España, 29/06/2010

Protege y Distingue:

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS IMPULSADOS MANUALMENTE; PULVERIZADORES MANUALES PARA AGRICULTURA, HORTICULTURA, INDUSTRIA Y USO DOMÉSTICO.

Clase: 8 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós del mes Diciembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7927 – M. 56105 – Valor C\$ 190.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

## REUMACETIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, ANALGESICO, ANTIREUMATICO, ANTIPIRETICO, ANTIINFLAMATORIO.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000669. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8455 - M. 63165 - Valor C\$ 7,315.00

## GUÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RTCA 67.06.55:09

### BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA ALIMENTOS NO PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS

#### I. OBJETO

Facilitar la verificación de cumplimiento del RTCA 67.06.55:09 Buenas prácticas de higiene para alimentos no procesados y semiprocados, brindando orientaciones a los inspectores o auditores oficiales para la interpretación uniforme de los requerimientos establecidos en el reglamento.

#### II. LINEAMIENTOS DE USO DE LA GUÍA

a) La presente guía contempla los requerimientos considerados en el reglamento, calificando el incumplimiento de los mismos de acuerdo a los siguientes criterios:

**No Conformidad Menor:** una desviación leve de los requerimientos de buenas prácticas de higiene que no compromete directamente la inocuidad y la aptitud de los alimentos.

**No Conformidad Mayor:** una desviación grave de los requerimientos de buenas prácticas de higiene que puede poner en riesgo la inocuidad y la aptitud de los alimentos.

**No Conformidad Crítica:** una desviación peligrosa de los requerimientos de buenas prácticas de higiene que pone en riesgo directo la inocuidad y la aptitud de los alimentos.

b) En la lista de verificación se han utilizado los mismos numerales que corresponden a los requisitos establecidos en el reglamento para facilitar su aplicación.

c) El formato de la guía ha sido diseñado para que el inspector que realiza la verificación marque el nivel de cumplimiento con:

C: Cumplimiento

NC: No cumplimiento

NA: No Aplica, cuando el requisito no corresponde a la actividad alimentaria que se verifica.

X: Para la casilla en blanco reservada para el tipo de No Conformidad.

d) Adicionalmente, se brinda orientaciones para la aplicación de la guía donde se describen los requerimientos establecidos en el reglamento y el tipo de No Conformidad que corresponde al incumplimiento.

e) La evaluación final del establecimiento permite un máximo de 5 No Conformidades Mayores y ausencia de No Conformidades Críticas, como criterio de aceptación en materia de buenas prácticas de higiene, para el otorgamiento de licencia sanitaria o permiso de funcionamiento, renovación o su revalidación, supervisiones regulares y para la aprobación en inspecciones en origen, sin que esto constituya un único requisito que los Estados Parte requieran para el otorgamiento de los mismos.

La No Conformidad Menor no corregida después de la primera inspección, será automáticamente calificada como No Conformidad Mayor en la inspección siguiente.

f) La guía también contiene un cuadro para facilitar el reporte de las No Conformidades detectadas en la verificación de acuerdo a los aspectos evaluados.

g) La autoridad competente debe exigir al establecimiento el plan de acciones correctivas para las No Conformidades encontradas, el cual debe ser presentado en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Asimismo, la autoridad competente debe analizar el plan de acciones correctivas propuesto por el establecimiento, pudiendo solicitar el cambio en el orden de prioridades o una reducción de los plazos. Del mismo modo, debe realizar un seguimiento del plan de acciones correctivas para que las No Conformidades se reduzcan o eliminen en un proceso de mejora continua.

h) La verificación de cumplimiento debe ser realizada por inspectores o auditores oficiales debidamente capacitados, con base en un plan armonizado y actualizado de capacitación entre los Estados Parte, para garantizar su correcta aplicación.

#### III. LISTA DE VERIFICACIÓN



4.1	Abastecimiento de agua				
	a) Abastecimiento de agua potable				
	b) Almacenamiento de agua potable				
	c) Tuberías				
4.2	Calidad y uso del agua				
	a) Agua utilizada en el proceso y otros				
	b) Reutilización de agua				
4.3	Calidad y uso del hielo y vapor				
	a) Hielo				
	b) Vapor				
4.4	Desagüe y eliminación de residuos				
4.5	Instalaciones para la limpieza				
4.6	Servicios de higiene y aseo para el personal				
4.7	Servicio higiénico previo al ingreso a las áreas de proceso				
4.8	Lavamanos, recipientes de desinfección y esterilizadores en las áreas de proceso				
4.9	Calidad del aire y ventilación				
4.1	Iluminación				
4.11	Instalaciones eléctricas				
4.12	Instalaciones de almacenamiento				
	a) Instalaciones				
	b) Disposición en almacén				
4.13	Otros servicios				
<b>5</b>	<b>CONTROL DE LAS OPERACIONES</b>				
5.1	Control de las materias primas				
5.2	Condiciones higiénicas en las operaciones de proceso				
5.2.1	Control del tiempo y de la temperatura				
5.2.2	Control de procesos específicos				
	a) Prevención de contaminación cruzada				
	b) Controles en procesos específicos				
	c) Uso de productos químicos post-cosecha				
	d) Almacenamiento				
	Especificaciones microbiológicas y químicas				
5.3	Envasado				
5.4	Programa de calibración				
5.5	Documentación y registros				
5.6	Procedimientos para retirar alimentos				
<b>6</b>	<b>MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO</b>				
6.1	Programa de mantenimiento				
6.2	Programa de limpieza y desinfección				
	a) Programa escrito, respaldado con registros				
	b) Implementación de programa				
6.2.1	Productos químicos para la limpieza y desinfección				

6.3	Programa de control de plagas				
	a) Programa escrito, respaldado con registros				
	b) Implementación de programa				
	c) Limpieza después de aplicación de productos químicos				
6.3.1	Productos químicos para el control de plagas				
	a) Productos químicos				
	b) Preparación de diluciones y mezclas				
6.4	Programa de disposición de residuos sólidos y líquidos				
	a) Programa escrito				
	b) Implementación de programa				
6.5	Eficacia de la vigilancia de saneamiento				
<b>7</b>	<b>HIGIENE PERSONAL</b>				
7.1	Estado de salud				
7.2	Aseo personal				
7.3	Comportamiento personal				
7.4	Personal de mantenimiento				
7.5	Visitantes				
<b>8</b>	<b>TRANSPORTE</b>				
	a) Vehículos autorizados				
	b) Diseño y equipamiento				
	c) Limpieza y desinfección, reparación y funcionamiento				
	d) Disposición de carga				
	e) Operaciones de carga y descarga				
<b>9</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS</b>				
9.1	Identificación de los lotes				
<b>10</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>				
10.1	Programa de capacitación				
			Menor	Mayor	Crítica
	<b>Total de No Conformidades</b>				
	<b>Máximo de No conformidades permitidas</b>		-	5	0

## IV. REPORTE DE NO CONFORMIDADES EN LA VERIFICACIÓN

<b>Nombre y dirección del establecimiento:</b>	<b>Número o código del establecimiento:</b>
<b>Licencia o certificación vigente:</b> ( ) Si                      ( ) No	<b>Ubicación georeferenciada: (Opcional)</b>

4392

<b>Actividad del establecimiento:</b>		<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>
		<b>E-mail:</b>	
<b>Inspectores/auditores oficiales:</b> (Indicar responsable del equipo)			
<b>Inspección:</b> ( ) Primera ( ) Reinspección <u>No. (Indicar el número)</u>			
<b>Nombre y cargo del personal del establecimiento que acompaña la</b>		<b>Fecha de verificación:</b>	
<b>Ítem Aspecto evaluado</b>	<b>Área verificada</b>	<b>Descripción de la No Conformidad</b>	
<b>Observaciones y comentarios:</b>			
_____ Nombre y firma del representante del establecimiento		_____ Nombre y firma del inspector o auditor (es) oficial (es) responsable	
El representante del establecimiento entiende y acepta las No Conformidades detectadas por el inspector o auditor oficial, comprometiéndose a presentar un Plan de acciones correctivas en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del presente reporte, e implementar las acciones correctivas correspondientes.			

## V. ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA GUÍA

A continuación se describen los requerimientos establecidos en el reglamento (haciendo uso de los mismos numerales con los que aparecen en el reglamento), así como el tipo de No Conformidad considerada por su incumplimiento.

### 3. CONSTRUCCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS

#### 3.1 Ubicación y alrededores de los establecimientos

##### 3.1.1 Ubicación

Si el establecimiento se encuentra ubicado en un lugar donde existan amenazas para la inocuidad o la aptitud de los alimentos, y no se han tomado las medidas de protección adecuadas para evitar la contaminación, se considerará una No Conformidad Mayor.

Si aun cuando se adoptaron medidas protectoras, sigue existiendo una amenaza para la inocuidad o la aptitud de los alimentos, se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Mayor/Crítica**

### 3.1.2 Alrededores

Las condiciones de los alrededores no deben permitir el ingreso de contaminación a los establecimientos.

Si el establecimiento no realiza un mantenimiento adecuado de las calles, áreas de carga, descarga y de estacionamiento, propiciando que la contaminación pueda ser arrastrada a la planta a través de corrientes de aire, tráfico de personal, contaminación adherida a la vestimenta del personal, encharcamientos, derrames químicos, etc., se considerará una No Conformidad Menor.

Si en los alrededores no se realiza un almacenamiento adecuado de equipos y sus partes en desuso; se encuentra presencia de basura, residuos y productos no conformes, agua estancada; el mantenimiento de áreas verdes es inadecuado; existe drenaje y canaletas sucias y obstruidas y se observan otros efectos de sistemas inadecuados para el tratamiento y disposición de residuos sólidos y líquidos que puedan favorecer el refugio de plagas, se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Menor/Mayor**

### 3.2 Establecimientos

#### 3.2.1 Diseño y construcción

a) Se debe verificar que el establecimiento brinde espacio suficiente para cumplir satisfactoriamente con todas las operaciones de producción y que el diseño provea una distribución interna adecuada. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

b) Se debe verificar que los edificios son de construcción sólida, se mantienen en buen estado y que los materiales usados en la construcción son adecuados. En el área de producción no se permite la madera expuesta como material de construcción. Su incumplimiento, se considerará una No Conformidad Mayor.

Nota: El uso de madera, mallas o cedazos como material de construcción, solo puede ser admitido para algunas operaciones, previa aprobación de la autoridad competente, siempre que se mantenga en buen estado y se demuestre que se evita el ingreso de plagas y minimiza el riesgo de contaminación de los alimentos.

**No Conformidad: Mayor**

#### 3.2.2 Estructuras internas

Los establecimientos deben contar con estructuras internas (paredes, pisos, techos y estructuras superiores, pasillos o espacios de trabajo, ventanas y puertas) diseñadas y construidas como se indica en el reglamento, con materiales duraderos que faciliten el mantenimiento, la limpieza y cuando proceda la desinfección, y no generar ni emitir ninguna sustancia tóxica hacia los alimentos.

Si el incumplimiento se observa en áreas de manipulación o almacenamiento que puedan afectar directamente la inocuidad del producto y al material de envase se considerará una No Conformidad Crítica. El incumplimiento en otras áreas será considerado una No Conformidad Menor. Esto no aplica a las áreas designadas para oficinas.

**No Conformidad: Crítica/Menor**

#### 3.2.3 Superficies de trabajo

Las superficies de trabajo que vayan a estar en contacto directo con los alimentos deben ser sólidas, duraderas y fáciles de limpiar, mantener y desinfectar. Deben ser de material liso, no absorbente y no tóxico, e inerte a los alimentos, a los detergentes y a los desinfectantes utilizados en condiciones de trabajo normales. No se permite el uso de madera. El incumplimiento de estos requerimientos se considerará una No Conformidad Menor. En caso de que el incumplimiento afecte directamente los productos en etapas de producción de alto riesgo, se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Menor/Crítica**

### 3.3. Equipos, recipientes y utensilios

#### 3.3.1 Ubicación de los equipos

Si los equipos se encuentran ubicados de manera que pueden afectar la inocuidad y la aptitud de los alimentos favoreciendo la contaminación cruzada, dificultando la limpieza y desinfección, el mantenimiento, la circulación de productos y personas, así como la vigilancia, será considerada una No Conformidad Mayor. El espacio de trabajo entre el equipo y la pared debe ser adecuado y sin obstáculos, de manera que permita las tareas de limpieza y vigilancia.

**No Conformidad: Mayor**

#### 3.3.2 Material de los equipos, los recipientes y los utensilios

El material de los equipos, recipientes y utensilios que van a estar en contacto con los alimentos debe ser resistente, liso y no absorbente, que no reaccione al contacto con alimentos, productos químicos de limpieza y desinfección, y que no produzcan efectos tóxicos, peligros físicos, ni olores y sabores indeseables. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

#### 3.3.3 Equipos para operaciones específicas

a) Si los equipos utilizados para el tratamiento térmico (calentamiento, escaldado, secado, enfriamiento, congelación) o almacenamiento de los alimentos, no alcanzan las temperaturas requeridas en el tiempo necesario y éstas no se mantienen con eficacia de acuerdo con el diseño y la capacidad instalada de la planta, y además no permite llevar a cabo las labores de vigilancia y control, se considerará una No Conformidad Mayor. El inspector debe verificar la ubicación correcta de los termopares para el control de la temperatura, y que los dispositivos de lectura estén en lugares accesibles y visibles.

**No Conformidad: Mayor**

b) Cuando por la naturaleza del producto y las operaciones de proceso, se requiera el control de la humedad y cualquier otro factor adicional que comprometa la inocuidad o la aptitud de los alimentos, los equipos también deben disponer de un sistema eficaz para el control y vigilancia de estos factores. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

#### 4. SERVICIOS

##### 4.1 Abastecimiento de agua

a) Se debe disponer de un abastecimiento suficiente de agua potable y, cuando la naturaleza del proceso lo requiera, de agua caliente, con la presión necesaria para cubrir todas las demandas operacionales y de limpieza (incluyendo pero no limitándose a sacrificio de animales de abasto, troceado y deshuese de canales). Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Crítica**

b) El almacenamiento de agua potable debe ser realizado en instalaciones diseñadas, construidas, aseguradas y delimitadas con cerco perimetral, y mantenidas de forma que prevengan la contaminación. El acceso a los pozos y tanques de almacenamiento de agua debe ser restringido y se debe contar con una persona designada como responsable. Los pozos deben contar con una válvula para la toma de muestra de agua. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

c) Se debe verificar que las tuberías de agua estén identificadas y ubicadas de manera que no sean fuente de contaminación de los alimentos, superficies de contacto y envases. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor. Si se verifica que hay refluo o conexión cruzada del agua potable con el agua no potable o de descarga de desechos líquidos, su incumplimiento se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Mayor/Crítica**

##### 4.2 Calidad y uso del agua

a) El agua utilizada en el proceso, en las actividades de limpieza y desinfección, en el transporte de materia prima, lavado de manos y para el consumo del personal, debe ser potable. El inspector debe verificar que la calidad del agua cumpla con la normativa específica de los Estados Parte y que el establecimiento cuenta con evidencia documentada. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Crítica**

b) Cuando en el establecimiento se reutilice agua, se verificará que ésta haya sido tratada previamente y utilizada sólo en actividades que no ocasionen riesgos de contaminación de los alimentos. El inspector debe verificar que el establecimiento mantiene evidencia documentada del uso y control del agua reutilizada. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Crítica**

##### 4.3 Calidad y uso del hielo y vapor

a) Hielo

El hielo que entre en contacto directo con los alimentos debe ser fabricado con agua potable, además debe manipularse, almacenarse y utilizarse de manera que se evite su contaminación. Su

incumplimiento se considerará una No Conformidad crítica. El inspector debe verificar que el establecimiento controla y vigila la calidad del hielo y mantiene evidencia documentada.

**No Conformidad: Crítica**

b) Vapor

El vapor debe producirse, manipularse y utilizarse de manera que esté protegido de la contaminación. El incumplimiento en caso de superficies de contacto con alimentos se considerará una No Conformidad Menor. El incumplimiento en el caso de vapor que se utilice en contacto directo con alimentos se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Menor/Mayor**

##### 4.4 Desagüe y eliminación de residuos

El inspector debe verificar que las tuberías estén debidamente diseñadas, instaladas y mantenidas, que las mismas transporten adecuadamente las aguas servidas de la planta, que no haya retención de los residuos, y que haya un drenaje adecuado en los pisos de las áreas donde se realizan tareas de limpieza o donde las operaciones normales liberen o descarguen agua u otros residuos líquidos, y que se cuente con una rejilla para impedir el paso de plagas a la planta. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

##### 4.5 Instalaciones para la limpieza

Se debe verificar que el establecimiento cuenta con instalaciones adecuadas, debidamente diseñadas y ubicadas de acuerdo a los procedimientos utilizados para la limpieza de alimentos, equipos, recipientes, utensilios y medios de transporte. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Menor.

**No Conformidad: Menor**

##### 4.6 Servicios de higiene y aseo para el personal

Se debe verificar que el establecimiento cuenta con servicios higiénicos adecuados para el personal, debidamente provisionados, ubicados e identificados, en buen estado de funcionamiento, y en número suficiente de acuerdo al número de operarios, a fin de asegurar y mantener la higiene y evitar el riesgo de contaminación de los alimentos. Su incumplimiento será considerado una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

##### 4.7 Servicio higiénico previo al ingreso a las áreas de proceso

Se debe verificar que se cuenta con estaciones sanitarias, previo al ingreso de la sala de proceso, debidamente acondicionadas, provisionadas y en buen estado de funcionamiento. De acuerdo a la naturaleza del producto y las operaciones de proceso, contar con lavado de calzado cerrado, pediluvio y lavamanos acondicionados como se indica en el reglamento. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

#### 4.8 Lavamanos, recipientes de desinfección y esterilizadores en las áreas de proceso

De acuerdo a las operaciones de proceso, se debe verificar que el establecimiento cuenta con lavamanos en número suficiente en las áreas de proceso, accesibles y debidamente acondicionados. Cuando la naturaleza del proceso lo requiera, se debe verificar que se cuenta con recipientes con solución desinfectante o esterilizadores para utensilios, apropiadamente diseñados, de material resistente y dotado de agua caliente igual o superior a 82°C, así como evidencia documentada de los controles y vigilancia realizados. Los esterilizadores deben contar con un diseño adecuado que permita el recambio de agua de forma continua.

El incumplimiento de estos requerimientos se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

#### 4.9 Calidad del aire y ventilación

Se debe verificar que el establecimiento dispone de medios adecuados de ventilación natural o mecánica debidamente diseñados, construidos y ubicados, de manera que faciliten las actividades de limpieza y mantenimiento de los equipos y medios de ventilación.

El incumplimiento de estos requerimientos se considerará una No Conformidad Mayor. En caso de desviaciones (por ejemplo: condensación y malos olores) para productos en etapas de producción de alto riesgo se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Mayor/Crítica**

#### 4.10 Iluminación

Se debe verificar que la iluminación natural o artificial sea adecuada (intensidad, color, ubicación y protección) para la realización de las operaciones de manera higiénica. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Menor. En caso de incumplimiento en áreas de proceso e inspección, que puedan afectar directamente a los alimentos y materiales de envasado, se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Menor/Mayor**

#### 4.11 Instalaciones eléctricas

Se debe verificar que las instalaciones eléctricas estén debidamente instaladas y protegidas de manera que no obstaculicen las actividades de limpieza y desinfección. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Menor.

**No Conformidad: Menor**

#### 4.12 Instalaciones de almacenamiento

a) Se debe verificar que se dispone de instalaciones adecuadas, acondicionadas, separadas e identificadas para el almacenamiento de los alimentos, productos no conformes, material de envase y los productos químicos utilizados en el proceso, la limpieza y desinfección, y el control de plagas, entre otros. El incumplimiento de estos requerimientos se considerará una No Conformidad Menor.

Si las desviaciones en el almacenamiento comprometen directamente la inocuidad y la aptitud del alimento o material de envase se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Menor/Crítica**

b) Se debe verificar que en las instalaciones de almacenamiento, los alimentos, material de envase y productos químicos se encuentran en tarimas adecuadas, dispuestas a una distancia que facilite las operaciones de inspección y limpieza, permita la circulación adecuada del aire y evite la contaminación cruzada. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Menor.

**No Conformidad: Menor**

#### 4.13 Otros servicios

Se debe verificar que se dispone de áreas designadas y acondicionadas para que el personal mantenga y consuma sus alimentos y, cuando se requiera, áreas para el lavado de la vestimenta del personal. De no contar con área de lavandería, se debe tener un área para el almacenamiento de la ropa protectora. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Menor.

**No Conformidad: Menor**

### 5. CONTROL DE LAS OPERACIONES

#### 5.1 Control de las materias primas

Se debe verificar que se cuenta con especificaciones para las materias primas basadas en la reglamentación vigente, se realiza un control de proveedores y que se controla adecuadamente la recepción de materias primas. El inspector debe revisar los registros que evidencian el cumplimiento. El incumplimiento de estos requerimientos se considerará una No Conformidad Mayor.

Si se detecta que el establecimiento emplea materias primas que no reúnen las condiciones sanitarias que garanticen su inocuidad de acuerdo a las especificaciones establecidas, verificado en la inspección visual y a través de los registros del establecimiento o resultados de pruebas de laboratorio, se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Mayor/Crítica**

#### 5.2 Condiciones higiénicas en las operaciones de proceso

Se debe verificar que el establecimiento realiza un control eficaz de todos los procesos específicos que contribuyen en la higiene de los alimentos y mantiene evidencia documentada.

##### 5.2.1 Control del tiempo y de la temperatura

Se debe verificar que el establecimiento cuenta con sistemas que permitan un control eficaz de la temperatura y el tiempo, cuando sea fundamental para la inocuidad y la aptitud de los alimentos. Igualmente, verificar que los dispositivos utilizados para este control funcionan adecuadamente y que se mantiene evidencia documentada para productos de origen animal. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Crítica.

Para los productos de origen vegetal no procesados y semiprocados su incumplimiento se considerará una No Conformidad Menor.

**No Conformidad: Menor/Crítica****5.2.2 Control de procesos específicos**

a) Se debe verificar que el establecimiento realiza todas las operaciones de acuerdo a un flujo de proceso que prevenga la contaminación cruzada. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

b) Se debe verificar que el establecimiento realiza los controles necesarios para prevenir, reducir o eliminar el crecimiento potencial de microorganismos y evitar la contaminación del alimento; tales como: tiempo, temperatura, pH, humedad, velocidad de flujo, concentración, entre otros. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor, aun cuando se mantengan procedimientos documentados.

Si en la inspección se observa que se realizan los controles y registros, pero no se cuenta con procedimientos escritos, será considerada una No Conformidad Menor.

**No Conformidad: Mayor/Menor**

c) Se debe verificar que cuando se utilicen productos químicos post-cosecha para protección y prevención de plagas en productos vegetales y para la desinfección de éstos, se utilicen únicamente productos registrados por la autoridad competente en cantidades recomendadas y que se mantenga un sistema de monitoreo. Se mantiene control documentado de las aplicaciones efectuadas, que incluye fecha de aplicación, método, dosis, producto utilizado, aplicador y período de carencia. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

d) Se debe verificar que en el almacenamiento se realiza una adecuada rotación de materias primas, productos terminados, material de envase y productos químicos de primeras entradas y primeras salidas para prevenir el uso o despacho de productos vencidos, así como una inspección periódica de materia prima, productos procesados y de las instalaciones de almacenamiento. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor****5.2.3 Especificaciones microbiológicas y químicas**

Se debe verificar que los establecimientos cumplen con los programas nacionales para la detección de residuos y microorganismos patógenos definidos por la Autoridad Competente. Los productos definidos en el ámbito de este reglamento deben cumplir las especificaciones establecidas en los reglamentos centroamericanos; en su ausencia se debe cumplir con la legislación nacional o en su defecto, se tomará en consideración las referencias internacionales.

Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Crítica****5.3 Envasado**

Se debe verificar que los materiales de los envases ofrecen una protección adecuada de los alimentos para prevenir la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado apropiado, en las condiciones de almacenamiento y uso específicos. Los envases no deben ser utilizados para otro uso diferente para el que fueron diseñados. Cuando se reutilicen envases, estos deben haber sido inspeccionados y tratados antes del uso.

El incumplimiento de estos requerimientos se considerará una No Conformidad Crítica.

Se debe verificar que en la zona de envasado o llenado solo permanecen los recipientes necesarios. El incumplimiento de este requerimiento se considerará una No Conformidad Menor

**No Conformidad: Crítica/Menor****5.4 Programa de calibración**

Los instrumentos de medición utilizados para el control y la vigilancia deben estar bajo un programa de calibración y verificación escrito, documentado e implementado. Su incumplimiento será considerado una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor****5.5 Documentación y registros**

Se debe verificar que el establecimiento cuenta con la documentación y registros necesarios, debidamente actualizados.

Cuando los datos de los registros no se encuentren debidamente actualizados o no hayan sido ingresados conforme fueron obtenidos o medidos, o se encuentren incompletos, el incumplimiento será considerado una No Conformidad Mayor.

Cuando los registros no se encuentran disponibles para la inspección oficial, mantengan datos inexactos que no reflejen la realidad, o hayan sido falsificados o alterados, el incumplimiento se considerará una No Conformidad Crítica.

El mantenimiento de los registros en computadoras es aceptable cuando se demuestre que los datos ingresados se encuentran protegidos por algún mecanismo dispuesto por la Dirección del establecimiento para asegurar la integridad de los datos y firmas ingresadas.

**No Conformidad: Mayor/Crítica****5.6 Procedimientos para retirar alimentos**

Se debe verificar que el establecimiento cuenta con procedimientos eficaces para facilitar el retiro del mercado, de manera 3completa y rápida, de todo lote de alimento no procesado y semiprocésado, en caso de que el producto se encuentre asociado con un peligro para la inocuidad de los alimentos. El incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

En caso de que los productos retirados no cuenten con evidencia de su destino final, no hayan sido evaluados, tratados o eliminados adecuadamente bajo custodia de la autoridad competente, el incumplimiento se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Mayor/Crítica**

## 6. MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO

### 6.1 Programa de mantenimiento

Se debe verificar que el establecimiento cuenta con un programa escrito de mantenimiento preventivo de instalaciones, equipos, utensilios y superficies de contacto que asegure su funcionamiento de acuerdo a lo previsto, respaldado con registros actualizados y a disposición para el control oficial. Su incumplimiento será una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

### 6.2 Programa de limpieza y desinfección

a) Se debe verificar que el establecimiento cuenta con un programa escrito de limpieza y desinfección, respaldado con registros. Su incumplimiento será una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

b) Se debe verificar que los procedimientos de limpieza y desinfección se han implementado de acuerdo al programa escrito. El incumplimiento de este requerimiento se considerará Mayor; en caso de incumplimiento para productos en etapas de producción de alto riesgo se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Mayor/Crítica**

#### 6.2.1 Productos químicos para la limpieza y desinfección

a) Los productos químicos de limpieza y desinfección que se utilicen deben estar registrados por la autoridad competente para su uso en la industria alimentaria y ser utilizados de acuerdo con las instrucciones del fabricante y las especificaciones establecidas en las fichas técnicas y hojas de seguridad. No deben utilizarse productos para la limpieza y desinfección aromatizados en áreas de proceso, almacenamiento y distribución. Deben ser almacenados de forma segura, identificados y separados de las áreas de procesamiento y almacenamiento de alimentos y material de envasado. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

### 6.3 Programa de control de plagas

a) Se debe verificar que el establecimiento cuenta con un programa de control de plagas escrito y respaldado con registros, independientemente que el control de plagas sea realizado por terceros. Su incumplimiento será una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

b) Se debe verificar que se han implementado las medidas para prevenir, excluir, controlar, y eliminar plagas, de acuerdo al programa escrito. Los rodenticidas deben ser ubicados en áreas donde no se manipulen alimentos y material de envase. Su incumplimiento será una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

c) Se debe verificar que se mantiene registros de limpieza de equipos, utensilios y de superficies de contacto luego de cada

aplicación, para asegurar la remoción de los residuos de los productos químicos aplicados. Su incumplimiento será una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

#### 6.3.1 Productos químicos para el control de plagas

a) Los productos químicos utilizados para el control de plagas deben estar registrados por la autoridad competente. Deben manipularse y utilizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante y las especificaciones establecidas en la etiqueta y panfleto. El almacenamiento debe ser adecuado, los productos deben estar debidamente identificados con su etiqueta original. El incumplimiento de estos requerimientos se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Crítica**

b) La preparación de diluciones y mezclas de productos químicos o biológicos para el control de plagas debe ser realizada en un área específica; su incumplimiento se considerará una No Conformidad Menor. Si se verifica que la preparación se realiza dentro o cerca de las áreas de proceso y almacenamiento de alimentos, se considerará una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Menor/Crítica**

### 6.4 Programa de disposición de residuos sólidos y líquidos

a) Se debe verificar que el establecimiento cuenta con un programa escrito para el manejo adecuado de los residuos generados en el establecimiento, respaldado con registros. Su incumplimiento será una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

b) Se debe verificar que se realiza un manejo adecuado de los residuos generados en el establecimiento. Su incumplimiento será una No Conformidad Mayor. Si se verifica acumulación de residuos en las áreas de proceso que pone en riesgo directo la inocuidad de los alimentos, el incumplimiento será una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Mayor/Crítica**

### 6.5 Eficacia de la vigilancia del saneamiento

El establecimiento debe vigilar la eficacia de sus sistemas de saneamiento y verificarlos periódicamente. La eficacia y la idoneidad de los programas deben ser documentadas. El incumplimiento de este requerimiento será considerado una No Conformidad Menor.

**No Conformidad: Menor**

## 7. HIGIENE PERSONAL

### 7.1 Estado de salud

Se debe verificar que el establecimiento asegura que los manipuladores de alimentos se encuentran en buen estado de salud

y que no constituyen una amenaza a la inocuidad y la aptitud de los alimentos. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

### 7.2 Aseo personal

En el establecimiento todos los manipuladores de alimentos deben mantener un grado elevado de aseo personal y cumplir con prácticas de higiene para prevenir la contaminación y la creación de condiciones insalubres. Igualmente, deben llevar ropa protectora durante la manipulación de alimentos de acuerdo con el proceso que se desarrolla en el establecimiento, como se indica en el reglamento. El incumplimiento se considera una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

### 7.3 Comportamiento personal

Los manipuladores deben evitar comportamientos que puedan contaminar los alimentos: y cumplir con todos los procedimientos de higiene. El incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

### 7.4 Personal de mantenimiento

El establecimiento debe asegurar que el personal de mantenimiento no constituya un riesgo de contaminación de los alimentos. Si el mantenimiento se realiza durante la jornada de trabajo, este personal debe cumplir con las reglas básicas de higiene para evitar la contaminación. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Menor.

**No Conformidad: Menor**

### 7.5 Visitantes

El establecimiento debe dotar a los visitantes de indumentaria adecuada para el ingreso a las áreas de manipulación de alimentos y asegurarse de que éstos cumplan con reglas básicas de higiene para evitar la contaminación. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Menor.

**No Conformidad: Menor**

## 8. TRANSPORTE

a) Los vehículos de transporte deben estar autorizados por la autoridad competente, si la regulación nacional lo establece. Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No conformidad: Mayor**

b) Los vehículos de transporte pertenecientes a la empresa alimentaria o de terceros deben estar diseñados y equipados de manera que se evite el deterioro y la contaminación de los alimentos o el envase; que proporcione protección eficaz contra la contaminación, que puedan limpiarse eficazmente y, en caso necesario, desinfectarse; dependiendo de la naturaleza del alimento transportado, que puedan mantener con eficacia la temperatura, la

humedad, el aire y otras condiciones necesarias para proteger los alimentos contra la contaminación microbiológica. Su incumplimiento será una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

c) Los medios de transporte y los recipientes para alimentos deben mantenerse en un estado apropiado de limpieza y desinfección, reparación y funcionamiento. Su incumplimiento será una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

d) Se debe verificar que la disposición de la carga en el medio de transporte se realiza de manera adecuada, los alimentos no entran en contacto con el piso del vehículo y otras superficies, utilizando separadores o tarimas adecuadas. Su incumplimiento será una No Conformidad Mayor.

Si se verifica que los alimentos se transportan junto con sustancias tóxicas, su incumplimiento será una No Conformidad Crítica.

**No Conformidad: Mayor/Crítica**

e) Las operaciones de carga y descarga en los vehículos de transporte deben realizarse fuera de los lugares de proceso de alimentos para evitar la contaminación por los gases de combustión. Su incumplimiento será una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

## 9. INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS

### 9.1 Identificación de los lotes

Se debe verificar que el establecimiento cuenta con un sistema de identificación de los lotes para mantener una rotación eficaz de las existencias y poder retirar los productos del mercado en caso de que el producto se encuentre asociado con un peligro para la inocuidad de los alimentos. Cada envase con alimentos y las canales de animales deben estar marcados de forma legible y permanente, de manera que identifiquen el establecimiento, lote, fecha de producción, y cuando proceda fecha de expiración.

Su incumplimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

## 10. CAPACITACIÓN

### 10.1 Programa de capacitación

En todo establecimiento se debe establecer y mantener un programa escrito de capacitación, dirigido a todo el personal de la empresa, en los aspectos relacionados con las buenas prácticas de higiene, limpieza y desinfección, manejo de equipos, y operaciones de proceso específicas desarrolladas en el establecimiento. El programa de capacitación debe revisarse y actualizarse de forma continua. Debe realizarse evaluaciones periódicas sobre la eficacia del programa de capacitación y realizar los ajustes correspondientes.

El incumplimiento de este requerimiento se considerará una No Conformidad Mayor.

**No Conformidad: Mayor**

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la noventa y cuatro (94) a la ciento uno (101), se encuentra el **Acta No. 003-11 “Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día jueves 22 de diciembre del año 2011, reunidos en el Auditorio Central del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente el día 06 de diciembre del año 2011, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los cuales se encuentran: Orlando Solorzano Delgadillo, Ministro de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Nelda Rosa Hernández M, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Sheyla C. Gadea Salas, en representación del Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Onásis Delgado, en representación del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Energía (INE); Julio Solís Sánchez, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Fernando Campos, de representación del Ministro de Energía y Minas (MEM); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las Organizaciones de Consumidores; y María del Carmen Fonseca, de las en representación instancias de carácter científico técnico. Así mismo participan en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Jorge Enrique Rodríguez de parte del MAGFOR; Shu-Yan Delgado de parte del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Brenda Ayerdis de parte de la Asociación Liga de Defensa del Consumidor de Nicaragua (LIDECONI); Guillermo Thomas de parte de Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN); Johanna Elizabeth Varela Martínez, Ingrid Matus, Adela Miranda, Valeria Pineda y Noemí Solano Lacayo, todos ellos de parte del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum se procede a dar por iniciada esta sesión y se declara abierta. (...) 2. (PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE ONCE NORMAS TÉCNICAS NICARAGÜENSES). La compañera Noemí Solano procede a realizar la presentación de once Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses a los miembros de la CNNC que a continuación se describen: (...) 8. **NTON 03 034 - 11 Primera revisión. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Leche Pasteurizada.** (...). Los miembros de la CNNC deciden aprobar las normas antes descritas. (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once y cuarenta minutos de la tarde del 22 de diciembre del año 2011 (f) Orlando Solorzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) **Lic. Sara Amelia Rosales C.**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE.  
LECHE PASTEURIZADA

NTON 03 034 – 11

Primera Revisión

## NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 03 034 – 11 NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE. LECHE PASTEURIZADA. Primera revisión. Ha sido preparada por el Comité Técnico de Alimentos y en su elaboración participaron las siguientes personas:

Damaris Mendieta	UNA
Nelly Betanco	UNI
Heinz Liecht i	PARMALAT
Aris Mejia Herrera	CENCOPEL
Juan Agustin Meza	Lácteos el Triunfo
Jorge Rodriguez Jarquin	MAGFOR
Hosman Hernandez	MAGFOR
José Uriel Hurtado Reyes	Coop. San Francisco de Asis /Lacteos Camoapan
Osmundo Solis	CANISLAC
Ronald Matus	ESKIMO
Vanessa Muñoz	LABAL/MIFIC
Francisco Pérez	LABAL/MIFIC
Alejandro Llanes	GRINSA
Miriam Somarriba	CNDR-MINSA
Clara Ivania Soto	MINSA
Ricardo N. Orozco	MINSA
Javier Cruz Galeano	MIFIC
Salvador Guerrero	MIFIC

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día 20 de julio de 2011.

## 1. OBJETO

Establecer la identidad y los requisitos mínimos de calidad e inocuidad que debe cumplir la leche pasteurizada.

## 2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a la leche pasteurizada para consumo humano directo y cualquier otro proceso industrial.

## 3. DEFINICIONES

**3.1 Leche integra.** Este término es exclusivo para la secreción mamaria de las hembras de animales mamíferos obtenidos mediante uno o más ordeños sin ningún tipo de adición o extracción, libre de calostro.

**3.2 Leche cruda.** Es aquella que no ha sufrido ningún tratamiento o solamente ha sido enfriada o se le han eliminado mecánicamente las impurezas (filtrado, centrifugado, etc.).

**3.3 Leche estandarizada.** Es aquella cuyo porcentaje de grasa ha sido corregida para alcanzar un título de grasa que ha sido fijado.

**3.4 Leche pasteurizada o pasterizada.** Es aquella leche que ha sido sometida a un tratamiento térmico específico y por un tiempo

determinado, para lograr la destrucción de los organismos patógenos que pueda contener, sin alterar en forma considerable su composición, sabor, ni valor alimenticio.

**3.5 Leche reconstituida.** Es el producto lácteo resultante de la adición de agua potable a la forma deshidratada o concentrada del producto en la cantidad necesaria para restablecer la proporción apropiada del agua respecto del extracto seco, con la adición del producto lácteo íntegro en el caso del producto parcialmente reconstituido.

**3.6 Leche recombinaada.** Es el producto resultante de la combinación de materia grasa de la leche y del extracto seco magro de la leche en sus formas conservadas, con o sin la adición de agua potable para obtener la composición apropiada del producto lácteo. La leche reconstituida con la leche cruda en proporción no mayor del 30 % de leche reconstituida. La leche recombinaada no podrá contener sólidos lácteos como suero en polvo, proteína de suero concentrada, nicaseinatos.

**3.7 Leche homogenizada.** Es aquella que ha sido sometida a tratamientos térmico-mecánicos para cambiar ciertas propiedades físicas y dividir el tamaño de los glóbulos grasos para prolongar la estabilidad de la emulsión.

#### 4. CONDICIONES GENERALES

4.1 La leche destinada para el proceso de pasteurización debe cumplir con la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Leche Cruda.

4.2 La leche integra se debe someter a un proceso de filtración o clarificación y enfriamiento de ser necesario, antes o durante el proceso de la pasteurización.

##### 4.3 Ingredientes permitidos

-En leche deslactosada: enzima lactasa

-Leche fortificada: micronutrientes, extra calcio, vitaminas A y D, ácido fólico y hierro

##### 4.4 Aditivos

No hay aditivos autorizados

#### 5. DESIGNACIÓN Y CLASIFICACIÓN

En función de su contenido en materia grasa, se clasifica en:

5.1 **Leche entera.** Igual o mayor a 3%

5.2 **Leche semidescremada.** Igual o mayor a 0,5% y menor a 3%

5.3 **Leche descremada.** Menor a 0,5%

#### 6. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

6.1 La leche pasteurizada debe cumplir todos los requisitos indicados en la tabla No. 1.

Tabla No. 1

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICAS-QUÍMICAS DE LA LECHE

Características	Leche entera	Leche Semidescremada	Leche Descremada
Materia Grasa (%)	≥ 3	>0.5 y < 3	> 0.5
Sólidos totales mínimos %	11.2	8.8	8.2
Sólidos no grasos mínimos (%)	8.2	8.2	8.2
Acidez como ácido láctico			

4401

Máximo (%)			
Mínimo (%)	0.17	0.17	0.17
	0.13	0.13	0.13
Cenizas			
Máximo (%)	Menor o igual 0.8	Menor o igual 0.8	Menor o igual 0.8
Proteínas (N * 6,38)			
Mínimo (%)	Mayor o igual 3.1	Mayor o igual 3.1	Mayor o igual 3.1
Punto de congelación	≤ 0.53 ° C	≤ 0.53 ° C	≤ 0.53
Ensayo de fosfatasa	Negativo		
Presencia de conservantes	Negativo		
Presencia de adulterantes	Negativo		
Presencia de neutralizantes	Negativo		
Ensayo de peroxidasa	Negativo		
Sedimento mg/kg	Negativo		
Estabilidad al etanol 68 % (p/v)	Estable		

\* El punto de congelación se puede expresar también en Horvet (°H)

### 6.2 Requisitos microbiológicos.

Se debe cumplir con lo que establece la tabla siguiente.<sup>1</sup>

Tabla 2. Criterios microbiológicos para la leche pasteurizada

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	A	< 3 NMP/mL
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10 <sup>2</sup> UFC/mL
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>	10		Ausencia

### 6.3 Especificaciones Organolépticas.

Tabla 3. Especificaciones organolépticas

Parámetro	Características
Aspecto	Líquido uniforme sin variaciones de la viscosidad normal. En caso de no ser homogeneizada puede haber separación de la grasa o presentar grumos de grasa en función del tipo de envase
Olor	Propio de la leche, libre de olor extraño
Sabor	Propio de la leche, libre de sabor extraño

<sup>1</sup> Se hace referencia a lo que establece el RTCA. de Criterio Microbiológicos.

## 7. LIMITES MAXIMOS PARA RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y PARA METALES PESADOS

7.1 Las tolerancias admitidas para residuos de plaguicidas en la leche pasteurizada son las indicadas a continuación:

7.1.1 Residuos de Plaguicidas y medicamentos veterinarios. Los productos a los que se aplica la presente Norma deberán ajustarse a los límites máximos para residuos establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius, y la NTON. Límite Máximo de Residuos de Medicamentos Veterinarios.

7.2 Metales pesados. Los productos a los que se aplica la presente Norma deberán ajustarse a los niveles máximos establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

### 7.3 Prohibiciones

La leche debe estar libre de:

- Antibióticos y sus metabolitos
- Productos hormonales de origen exógeno y sus metabolitos

## 8. MUESTREO Y ANALISIS

A menos que se explicita de otra forma, la referencia es la norma CODEX STAN 234-1999, Métodos Recomendados de Muestreo y Análisis.

### 8.1 Se debe cumplir

- Lo establecido en el Volumen 13 del Codex Alimentarius.
- NTON. RTCA. Criterios Microbiológicos

### 8.2 Análisis

8.2.1 Cuando no se menciona explícitamente un método de análisis, referirse al Volumen 13 del Codex Alimentarius.

8.2.2 Determinación del contenido de grasa. Cumplir lo establecido en la NTN.Babcock y NTN. Gerber.

## 9. HIGIENE

Se debe cumplir con lo establecido:

- NTON. Manipulación de alimentos.
- NTON. Buenas prácticas manufactura.

## 10. ENVASE Y ETIQUETADO

10.1 Envase. El producto deberá ser acondicionado en envases de primer uso en materiales adecuados para su conservación durante su almacenamiento y transporte en las condiciones previstas para su vida útil.

10.2 Caducidad. Se debe incluir el lote o un número de trazabilidad y la fecha de vencimiento. La vida útil será responsabilidad del fabricante y debe tener como mínimo 8 días y está íntimamente vinculada a la calidad de la leche cruda a procesar así como las prácticas en la elaboración.

10.3 Etiquetado. Además de lo establecido en la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Norma de Etiquetado de alimentos preenvasados para consumo humano, el producto debe cumplir lo siguiente:

10.3.1 Para los efectos de esta norma las etiquetas serán de cualquier material que pueda ser adherido a los envases, o bien, de impresión permanente sobre los mismos.

10.3.2 El contenido de las etiquetas debe aparecer la frase “Leche pasteurizada”, “Leche semidescremada”, “Leche descremada”, “Leche reconstituida”, “Leche recombinada” etc. según sea el caso.

### 10.3.3 Denominación del alimento

El producto se denominará “Leche Pasteurizada” o “Leche Pasterizada” seguida del tipo de leche de acuerdo a su contenido graso según la sección 2 y 3. La identificación del tipo de leche debe cumplir con lo que establece la NTON de Etiquetado de Alimentos Preenvasados.

Puede agregarse la denominación “homogenizada (homogeneizada)” cuando sea sometida a ese proceso.

En las leches especiales puede agregarse la denominación correspondiente: “Delactosada (deslactosada)”, “Fortificada con \_\_\_ ó Enriquecida con \_\_\_”, “Vitaminizada con \_\_\_”, “Enriquecida con \_\_\_”, etc.

### 10.3.4 Conservación.

Se debe incluir el texto: “Conservar refrigerado a una temperatura no mayor a 8ÚC”.

## 11. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

Se debe cumplir con lo establecido en las siguientes normas:

NTON. Requisitos para el Transporte de Productos Alimenticios  
NTON. Almacenamiento de productos terminados

## 12. REFERENCIAS

- a) Norma Técnica Colombiana NTC 506 Productos Lácteos Leche Entera Pasterizada
- b) Norma Salvadoreña Obligatoria NSO Productos Lácteos Leche de vaca pasterizada
- c) NTON. Norma Técnica de Leche Entera Cruda.
- d) Norma Cubana de Leche entera Pasteurizada.
- e) Tecnología de la leche. 3ra Edición revisada. Aurelio Revilla.
- f) NTON. Requisitos para el Transporte de Productos Alimenticios
- g) NTON. Almacenamiento de productos terminados
- f) RTCA. Criterios Microbiológicos.

## 13. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación y certificación de esta norma estará a cargo del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Regulación de Alimentos y los SILAIS, el Ministerio Agropecuario y Forestal a través de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria

y el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio a través de la Dirección de Defensa del Consumidor, serán las autoridades competentes responsables de aplicar y hacer cumplir la presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense.

#### 14. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter obligatorio, de forma inmediata a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

#### 15. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma, debe ser sancionado conforme a la legislación vigente.

**-ULTIMA LINEA-**

### **MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. 8483 - M. 7841 - Valor C\$ 380.00

#### **AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública No. 005-2012**

“Rehabilitación de los Centros Escolares Rigoberto Cruz Arguello y Jose Reyes Canales del municipio de la Libertad, Departamento de Chontales”, dividido en dos lotes

#### **LLAMADO A LICITACION**

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Rehabilitación de los Centros Escolares Rigoberto Cruz Arguello y Jose Reyes Canales del municipio de la Libertad, Departamento de Chontales**”, dividido en dos lotes.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **14 de Junio del 2012.**

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 DE JULIO DEL 2012

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

HORA DE LA APERTURA: 09:40 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

#### **AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Selectiva No. 024-2012**

“Construcción del Centro Escolar Divino Niño y Rehabilitación del Centro Escolar Nueva Esperanza del Municipio la Libertad, Departamento de Chontales” Divido en dos lotes.

#### **LLAMADO A LICITACION**

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas

selladas para la “Construcción del Centro Escolar Divino Niño y Rehabilitación del Centro Escolar Nueva Esperanza del Municipio la Libertad, Departamento de Chontales” Divido en dos lotes.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 14 de Junio del 2012.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 DE JUNIO DEL 2012

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:40 AM.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

#### **AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Selectiva No. 026-2012**

“**Reproducción de cuadernos rayados alusivos al XXXIII aniversario de la Cruzada Nacional de Alfabetización**”

#### **LLAMADO A LICITACION**

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Reproducción de cuadernos rayados alusivos al XXXIII aniversario de la Cruzada Nacional de Alfabetización**”.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **14 de Junio del 2012.**

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 DE JUNIO DEL 2012

HORA: De 08:30 a 09:00 AM

HORA DE LA APERTURA: 09:10 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

#### **AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Selectiva No. 028-2012**

“**Compra de 330,000 Lápices de Grafitos**”

#### **LLAMADO A LICITACION**

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Compra de 330,000 Lápices de Grafitos**”

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 14 de Junio del año 2012.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 DE JUNIO DEL 2012

HORA: 10:00 AM a 10:30 AM

HORA DE APERTURA: 10:40 AM.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 8482 - M. 67859 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Pública (LP) No.047-2012**

**“Adquisición de Medidores, Cajas y Repuestos para Medidores”**  
El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web:  
www.nicaraguacompragob.ni a partir del 14 de Junio de 2012

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Reg. 8485 - M. 8131 - Valor C\$ 95.00

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

**RECTIFICACION DE NOTIFICACIONES**

Se **RECTIFICAN** las notificaciones publicadas en La Gaceta Diario, Oficial Número ciento ocho (108) del once de Junio del año dos mil doce, páginas cuatro mil doscientos setenta y seis (4276) y cuatro mil doscientos setenta y siete (4277) a nombre de Amalia Benard de Pastora, Alceo César Tablada Solís, Sucesión Constantino Mejía Marengo, Mireya Cecilia Jaime de Matus y Delfina del Carmen Sotomayor; por lo que hace a la parte superior donde se estableció: “la suscrita Notario I del Estado”: **siendo lo correcto La Suscrita Notario VII Del Estado**, por lo demás quedan incólumes las notificaciones publicadas en la Gaceta Referida.

Managua, 12 de Junio del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zuñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 8481 - M. 7927 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 127, 146 y 147 del Reglamento de la misma, comunica el resultado de Contrataciones administrativas a oferentes participantes

e invita a oferentes a participar en procesos que se describen a continuación. La invitación estará publicada en la página Nicaragua compra a partir del 14 de junio del año en curso:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No.20/2012	Arriendo de Local para albergar a los Juzgados de Distrito Civil, Local Civil y Delegación Administrativa del Departamento de Madriz	No.52/2012 17/05/2012	Oferente Adjudicado:  <b>JOSE HUMBERTO GRADIZMENDOZA</b>
Contratación Simplificada No.22/2012	Arriendo de Local para albergar a la Clínica Médica/Psicología Forense y Delegación Administrativa del Departamento de Boaco	No.58/2012 04/06/2012	Oferente Adjudicado:  <b>NARCISA MARTINEZ</b>
Contratación Simplificada No.23/2012	Arriendo de Local para casa de Habitación del Delegado Administrativo del Municipio de Siuna.	No.53/2012 18/05/2012	Invitación
Contratación Simplificada No.24/2012	Suscripción Anual del Diario Oficial La Gaceta.	No.55/2012 24/05/2012	Invitación

La contratación referida estará publicada en la página Nicaragua compra.

Managua, Nicaragua, junio de 2012.

(F) **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones CSJ.

**CORPORACION MUNICIPAL  
DE MERCADOS DE MANAGUA**

Reg. 8447 - M. 67108 - Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACION**

La Dirección General de la Corporación municipal de Mercados de Managua (Nueva COMMEMA), da conocer que la Unidad de Adquisiciones de esta Corporación, encargada de planificar asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de Contrataciones Administrativas, en cumplimiento con lo establecido en el 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el proceso de contratación abajo detallado. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas ante la Unidad de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son propios de la Corporación.

No.	LICITACION	No. de Licitación	Modalidades de contratación llave en mano	FECHAS: 08junio /2012	
				Obtención del Pliego de bases	Apertura
1	Rehabilitación de oficinas de la Gerencia del Mercado Iván Montenegro.	25	Compra por cotización mayor	Se entregaran del 08 al 13 de junio del corriente año	08 de junio del corriente año

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Unida de Adquisiciones, COMMEMA-Central, ubicado de los semáforos de la Raca chaca 2c. Abajo 3 ½ al sur; luego de entregar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PB y C, el costo de los documentos tendrá un valor de **C\$ 100.00 (ciento cincuenta córdobas)** este costo no es reembolsable el horario de atención es de 8:30 am-4:00 pm.

(F) **AZUCENA BALTODANO LAGUNA**, Directora General Nueva COMMEMA.

**ALCALDIAS**

Reg. 8446 - M. 73921 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA****ANUNCIO DE LICITACIÓN POR COTIZACIÓN  
C x C 53-2012****Fuente de Financiamiento: M.H.C.P****Publicación No. 01-2012**

La Alcaldía Municipal de TERRABONA, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de Ejecución	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Señalización y Nomenclatura Casco Urbano II etapa	Treinta (30)Días Calendarios	C\$ 8,000.00	C\$ 1,500.00	Licitación Compra por Cotización Mayor

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día Lunes 18 al Miércoles 20 de junio del año 2012; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 8:00 A.M hasta las 5:00 P.M del día Jueves 21 de junio del año 2012. La visita al sitio del proyecto se realizara el día jueves 21 de junio del año 2012 a las 10:00 AM.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Terrabona a más tardar a las 2:00 pm del día lunes 25 de junio del año 2012. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona.

Información o consultas: Oficina de Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona. Ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. 2778-2491, email. adquiterra@gmail.com

**(F) ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN-TERRABONA.**

2-2

Reg. 8484 - M. 8237 - Valor C\$ 95.00

**Alcaldía Municipal de San Marcos****CONVOCATORIA PARA LICITACION/COMPRA  
POR COTIZACION MAYOR N°37-CC-2012****MUNICIPIO SAN MARCOS-CARAZO****“APOYO AL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL (CENTRO DE SALUD SOCRATES FLORES VIVAS”.**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de contratación compra por cotización Mayor según Resolución No. 37-CC-2012 del Alcalde del Municipio SAN MARCOS invita a las personas Naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e Inscrita en el Registro de Proveedores Municipal o registros supletorios Interesados en presentar Oferta para la contratación de:

**“APOYO AL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL (CENTRO DE SALUD SOCRATES FLORES VIVAS”.**

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes de Ministerio de Hacienda y crédito Público (MHCP)

3) Las obras que se requieren están en el Pliego base en donde se detalla el Objeto de esta licitación que deberá ser entregada en la alcaldía Municipal de san marcos en un plazo nunca mayor a ocho días calendario contados a partir del 13 de Junio del 2012.

4) Para Obtener el PBC los oferentes interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$400.00 (cuatrocientos Córdobas Netos) en caja de la alcaldía Municipal el día 15 de Junio del año en curso y retirar el pliego base y condiciones en idioma Español en las oficinas de Unidad de Adquisiciones, ubicada en la alcaldía Municipal de san marcos el mismo día de la venta del PBC de las 8:00am a las 5:00 Pm. con previa presentación de su recibo oficial de caja.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego Base y condiciones de la Licitación tienen su base legal en las condiciones en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

**Comité de Licitación**

**Lic. Nolberto Ramos Corea**, Responsable de Unidad de Adquisiciones  
**Lic. Eduardo Martínez Marengo**, Responsables de Finanza. **Lic. Geymi Maggally Solís G.**, Asesor (a) Legal. **Arq. Maycol Monterrey Vargas**, Técnico de proyecto. **Ing. Milton Jhon Moncada**, Responsable de Proyecto.

**UNIVERSIDADES**

Reg. 8479 - M. 8177 - Valor C\$ 95.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE NICARAGUA, MANAGUA****UNAN-MANAGUA****AVISO DE LICITACIÓN**

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados en los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República.

Licitación Selectiva No. 08-2012 “Remodelación y Construcción de local nuevo para la Editorial Universitaria UNAN – MANAGUA”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: [www.unan.edu.ni](http://www.unan.edu.ni)

4406

Managua, 13 de junio del año 2012.

(f) **Mayra Ruiz Barquero**, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

-----  
Reg. 7599 – M. 53905 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 269 Tomo XI Partida 8913 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ERICKA MERARI MONTIEL ROJAS**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 7606 – M. 53943 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Numero 182 Asiento N° 384 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DANELIA DEL CARMEN AMADOR CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

-----  
Reg. 7605 – M. 54012 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de

Computación **ILCOMP–CAMPUS UNIVERSITARIO MANAGUA**. Certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 020, Página 020, Tomo I. El Título a nombre de:

**MIRNA ANTONIA GONZALEZ TAPIA**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; por tanto en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez., Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández., Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra, Director de Registro: Lic. Carolina Ocon Sanchez.

Managua, 24 de febrero del 2012. (f). Directora de Registro.

-----  
Reg.7459 – M. 53268– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1183, Página, Tomo III, del Libro 1183 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**DAYSIDEL CARMEN CASTILLO BOEDEKER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. Rector General (F) Evenor Estrada G. Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 06 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 7455– M. 1494505 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Ciento treinta y Cinco, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

**INDIRA TEREZA ARIAS VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Humanidad Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. 7604 - M. 54024 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1607, Página 046, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MANUEL ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de marzo del año doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

-----  
Reg. 7414 - M. 53276 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita, Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON) CERTIFICA; Que en Sesión Ordinaria Numero 386 de Consejo Universitario realizada el día martes de veintidós de febrero del año doce, se aprobó el ACUERDO que íntegra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba. La solicitud de Incorporación Profesional del **Doctor Ronald Cortez Ruiz**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, la **Especialidad en Angiología y Cirugía de Tórax**, obtenido en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Periodo comprendido del 10, de marzo, de 1985 al 31 de diciembre de 1986, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce. Sonia Ruiz Sequeira. Secretaria General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 715, Página No. 96 y Tomo No, III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León 17 de abril del 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

-----  
Reg. 6818 - M. 8925A - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON) CERTIFICA; Que en Sesión Ordinaria Numero 384 de Consejo Universitario realizada el día martes veintidós de noviembre del año dos mil once, se aprobó el ACUERDO que íntegra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba M) La solicitud de Incorporación Profesional del **Doctor FRANCISCO JOSE BERRIOS TELLEZ**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Diplomado de Especialista en Neonatología obtenido en el Instituto de Perinatología en el periodo comprendido de 1988-1989, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaria General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once. Sonia Ruiz Sequeira. Secretaria General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 712, Página No. 93 y Tomo No, III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 19 de Marzo del 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

-----  
Reg. 7242 - M. 52031 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON) CERTIFICA; Que en Sesión Ordinaria Numero 384 de Consejo Universitario realizada el día martes veintidós de noviembre del año dos mil once, se aprobó el ACUERDO que íntegra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba d) La solicitud de Incorporación Profesional de **Doctor MOISES VANEGAS O**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, la Especialidad en Urología, obtenido en Hospitales Civiles de Strasbourg en el periodo comprendido de primero de abril 1974 al 22 mayo de 1976 previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaria General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce. Sonia Ruiz Sequeira. Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 710, Página No. 91 y Tomo No, III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León 20 de febrero del 2012 Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

-----  
Reg. 6943 - M 50234 - Valor C\$ 95.00

### REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Física**, extendido por esta Universidad de mil novecientos noventa y seis a nombre de **JULIO CESAR FAJARDO TELLEZ**.

Esta Reposición es solicitada debido a error en una letra de su primer apellido aparece Fajardo, siendo lo correcto según partida de nacimiento y cedula de identidad; Fajardo.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, veintiocho de marzo del año dos mil doce. Jaime López Lowery, Secretario General.

-----  
Reg. 6819 - M. 8938-A- Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **CHARLES DARWIN LOPEZ COLEMAN**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Escuela Latinoamericana de Medicina Ciudad de la Habana Cuba 24 de julio de 2009, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número uno, del trece de enero del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina** de **CHARLES DARWIN LOPEZ COLEMAN**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil doce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **CHARLES DARWIN LOPEZ COLEMAN**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 140, Folios 153,154 Tomo V. Managua, a los 7 días del mes de marzo del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. 7533 - M. 53710 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 225 Tomo XI Partida 8780 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**CLAUDIA RAQUEL ALVAREZ ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 7534 - M. 55757 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 232 Tomo XI Partida 8802 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**NEVIL RAYNALDO OMEIR BODDEN**, natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7535 – M. 53773 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0381 Tomo VI Partida 2341 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**GLADYS JESENIA SOLIS REYES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruíz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos dos mil cinco. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 7536 – M. 53775 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 96 ; Número: 1837 ; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

**OLGA CARITZA TORREZ GUTIERREZ**, Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 del mes de enero del año 2012 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves 23 de febrero de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico, Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

-----  
Reg. 7537 – M. 53776 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 95 ; Número: 1825 ; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

**CLORINDA BERMUDEZ AMADOR**, Natural de Matiguas,

Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 del mes de enero del año 2012 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Jueves 23 de febrero de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

-----  
Reg. 7538 – M. 53778 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 95; Número: 1829; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**GRICELA AGUILAR SILES**, Natural de San Ramon, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 23 de febrero de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

-----  
Reg. 7539 – M. 53771 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 65; Número: 1040; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**ELIT DEL CARMEN SOLIS MAYRENA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de marzo del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 14 de abril de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Erick Perez Chavarría Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Abel Meléndez Márquez Secretario General.

-----  
Reg. 7541 – M. 530807 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 347, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAGELDA MONTOYA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 7542 – M. 53673 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 483, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARLOS RIGOBERTO ZAPATA CHAVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 7544 – M. 53706 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 171, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ROSALBA SAENZ MENDOZA**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del .S Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

-----  
Reg. 7545 – M. 53704 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 169, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DELIA MARIA MEJIA ZAMORA**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Marina Vilchez. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

-----  
Reg. 7547 – M. 925942 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 034-035 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARLOS JOSE RODRIGUEZ HUETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

-----  
Reg. 7549 – M. 53749 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2346, Página 394 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOHANNA ESTRELLA OROZCO CRUZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

-----  
Reg. 7550 – M. 53774 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2587, Página 153 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NELSON ALEJANDRO SOLIS REYES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cinco de septiembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

-----  
Reg. 7551– M. 53790 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2733, Página 226 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente

a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DANIEL ALEJANDRO CANALES GUTIERREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

-----  
Reg. 7552 – M. 53818 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2597, Página 158 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RAFAEL ANTONIO VALLADAREZ DUARTE**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

-----  
Reg. 7553– M. 53693 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Centro de Investigaciones Geocientíficas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA ARQUITECTA MABEL JAQUELINE GONZALEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos

por el Centro de Investigaciones Geocientíficas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Evaluación de Riesgos y Reducción de Desastres**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 7554 – M. 53667 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 121, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARVIN RAMON RIVERA TALAVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 7555 – M. 53753 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 136, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**REYNALDO ALEXANDER HERRERA URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 7556 – M. 53743 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 210, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LISSTEH DEL CARMEN GARCIA VALVERDE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 7557 – M. 53735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA CRISTINA URBINA CERDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua Republica de Nicaragua a los seis días de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2011. (f) Directora.

-----  
Reg. 7558 – M. 53735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2358, Folio 688, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAGDA DEL CARMEN CERDA PAEZ**, natural de Dolores, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, a los once días del mes de enero del dos mil once (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 7546 – M. 53792 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 183, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DAYANIRA ISABEL OSORIO MARTINEZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

-----  
Reg. 7548 – M. 53460 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 070 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LUCELIA MARIA SOZA MONTALVAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León Republica de Nicaragua a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

-----  
Reg. 7543 – M. 53712 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 446, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALFONSO JOSE MENDOZA LOVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León 26 de Marzo de 2012. Lic. Teresa Rivas, Directora de Registro. UNAN-LEON.

-----  
Reg. 7642 – M. 54291 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 178 Asiento N° 376 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**REYDER ALFREDO LOPEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

-----  
Reg. 7643 – M. 54208 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 195 Asiento N° 410 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DOUGLAS JOSE GONZALEZ OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 7644 – M. 54304 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiante y Estadística de la UNAN, certifica que a la Página 137, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUISA DEL CARMEN URIARTE SUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 7645 – M. 54318 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IVANIA LISSETH DIAZ DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2008. (f) Directora.

-----  
Reg. 7646 – M. 54260 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 96, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARLON MANUEL HERNANDEZ BARRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 7647 – M. 54253 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 167, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MIREYSA ROSARIO LOPEZ LUMBI**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. (f) Directora.

-----  
Reg. 7648 – M. 54218 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 390, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GERARDO URIEL DAVILA COREA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2011. (f) Directora.

-----  
Reg. 7649 – M. 54171 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 94, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCIS REBECA RIVERA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2011. (f) Directora.

-----  
Reg. 7650 – M. 54166 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ERENIA YUDEIMI SANDINO BERMUDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 7651 – M. 54162 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CARLOS MAURICIO BARBA BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.

Es conforme, Managua, 8 de junio 2009. Director.  
Reg. 7559 – M. 53779 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 139, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA JOSE JIMENEZ SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 7560 – M. 53800 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 47, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Economicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JENIFER AUXILIADORA MIRANDA GUADAMUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos Ochenta y Ocho. El Rector de la Universidad, Humberto Lopez R.. El Secretario General, N. González R .

Es conforme, Managua, 4 de Julio de 1988. (f) Rosario Gutierrez Ortega Directora.

-----  
Reg. 7561 – M. 53813– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 06 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**ANA ELIZABETH VILLAGRA LUMBI**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes

de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

-----  
Reg. 7540 – M. 53772 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 65; Número: 1042; Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**GARY ALFREDO TORUÑO ALTAMIRANO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de marzo del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 14 de abril de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Erick Perez Chavarria Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Abel Meléndez Márquez Secretario General.

-----  
Reg. 7652 – M. 54194 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la Página 189, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SINDY SCARLETH GUTIERREZ NARVAEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 7653 – M. 54191 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 190, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE ANTONIO VELASQUEZ SERRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 7654 – M. 54163 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la Página 203, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GUISELL DE LOS ANGELES BERMUDEZ VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 7655 – M. 54251 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la Página 128, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA KARLA DINORA HERRERA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 7656 – M. 54245 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GABRIELA MARINA CHAVEZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2011. (f) Directora.

-----  
Reg. 7657 – M. 54236 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 150, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 7658 – M. 0260029 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 033 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO MACHADO BRITTON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

-----  
Reg. 7659 – M. 54293 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 052-053 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MIGUEL IVAN DIAZ TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de marzo del 2010. (f) Director de Registro U.C.A.N.

-----  
Reg. 7660 – M. 54128 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 100 Tomo XI Partida 8426 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ANA MERCEDES ALGUERA AVALOS**, natural de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 7661 – M. 54249 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 215 Tomo XI Partida 8772 del

Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**BELINDA ROBLETO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 7662 – M. 53729 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 233 Tomo XI Partida 8805 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**BISMARCK ANTONIO RODRIGUEZ SILVA**, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **MPOR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 7663 – M. 54176 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 168 Tomo XI Partida 8631 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**BIANKA DEL SOCORRO REAL LAGOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, quince días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 7664 – M. 54213 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 219 Tomo XI Partida 8762 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**DAVID ANTONIO LEAL SALINAS**, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 7665 – M. 54307 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 11 Tomo X Partida 6656 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MARLIN TORREZ LIRA**, natural de San Lucas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, ocho de junio del dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 7666 – M. 54123 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 17, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARTIN DE JESUS TORRES PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 8448 - M. 66309 - Valor C\$ 285.00

#### AVISO

Yo, Marcos Antonio Guardado Talavera, en calidad de liquidador de la FINANCIERA ARRENDADORA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (FINARCA), nombrado así por el Juez Decimo de Distrito Civil de Managua en acta de Toma de Posesión del liquidador, de las ocho y cincuenta y siete minutos de la mañana del cuatro de mayo del dos mil doce. Por lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en artículo 102 numeral 4 de la Ley General de Banco, Instituciones Financieras Bancarias y Grupos Financieros (Ley No. 561) por el presente aviso, NOTIFICO a todas las personas naturales o jurídicas, de Nicaragua y el extranjero, que tengan crédito contra FINARCA (acreedores), legalicen los mismos ante mi persona como liquidador de FINARCA EN LIQUIDACION, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última publicación del presente aviso. Managua, seis de junio de dos mil doce.

**(F) MARCOS ANTONIO GUARDADO TALAVERA**, Liquidador de FINARCA EN LIQUIDACION.

3-3

-----  
Reg. 8449 - M. 66985 - Valor C\$ 285.00

#### CITACION

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de MARISQUERIA EL SALMON, SOCIEDAD ANONIMA con instrucciones del Presidente de la Junta Directiva, cita a los Accionistas de la Sociedad MARISQUERIA EL SALMON, SOCIEDAD ANONIMA, Para celebrar Junta General de Accionistas Extraordinarias a las cuatro de la tarde del veintiocho de Junio del Dos Mil Doce en el local de la sociedad ubicado en el Centro Comercial El Camino de Oriente y para tratar los siguientes puntos de Agenda:

1. Elección de Junta Directiva y Vigilante;
2. Informe del Presidente y presentación de Estados Financieros y Balance
3. Puntos Varios

Managua, cinco de Junio del Dos Mil Doce. **(f) Esperanza del Carmen García Tijerino**, Secretario de la Junta Directiva. MARISQUERIA EL SALMON, SOCIEDAD ANONIMA.

3-3

Reg. 8179 – M. 1503506 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Ante el Juzgado de Distrito Civil del Municipio de Ciudad Sandino circunscripción Managua por el licenciado **MOISÉS SALVADOR PÉREZ ACEVEDO**, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora **ELISA DEL SOCORRO BACA CUADRA**, mayor de edad, soltera, Argeóloga según dice la solicitud y de este domicilio, identificada con cédula de identidad número 001-300487-0004V, calidad que demuestra con Testimonio de Escritura Pública Número Veinte y Cuatro (24) Poder General Judicial, solicita se declare a su Poderdante Heredero Único y Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **JOSÉ DE LA CRUZ BACA SOMARRIBA** (q.e.p.d.), padre de su representada; en especial de un inmueble situado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua ubicado dentro de los siguientes linderos, **Norte:** Lote No. 12, bloque N; mide veinte y cinco punto veinte y seis metros (25.26 Mts) **Sur:** Lote N. 10, bloque N; mide veinte y cinco punto veinte y seis metros (25.26 Mts) **Este** (Oriente) Lotes No. 16 y 32, bloque M, C/M; mide ocho punto cuarenta metros (8.40 Mts) **Oeste** (Poniente) Zona 2A, bloque A; con una superficie de doscientos veinte y cuatro metros cuadrados (224 Mzs<sup>2</sup>) equivalentes a trescientas diecisiete varas cuadradas y setenta y dos pulgadas cuadradas (317 vrs<sup>2</sup> y 72 Plg<sup>2</sup>), Inscrita bajo Número: 115.082; Tomo: 1,838; Folio: 248; Asiento 2º Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; Por tanto, quien crea tener mejor o igual derecho que el solicitante, preséntese ante este Despacho, para que en el término de ocho días posteriores a la última publicación de conformidad al artículo 744 del Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua (Pr), ejerza su derecho a oponerse a la presente solicitud.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil del Municipio de Ciudad Sandino Circunscripción Managua, a las diez de la mañana del día dieciséis de abril del año dos mil doce.

**(F) JUAN FRANCISCO ARGÜELLO ACUÑA**, Juez de Distrito Civil del Municipio de Ciudad Sandino Circunscripción Managua.

3-3

-----  
Reg. 8180 – M. 58146 – Valor C\$ 285.00

#### CARTEL

**GENARO TOMAS GOMEZ, ANGEL ALFONSO GOMEZ GONZALEZ** SOLICITAN SER DECLARADOS, UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES, QUE AL MORIR DEJO NUESTRO PADRE: JUAN PABLO GOMEZ VALLECILLO, CONOCIDO SOCIALMENTE COMO PABLO GOMEZ.

OPONGASE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA.- SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, TRES Y CUARENTA MINUTOS DE LA TARDE.-

**(F) CRISTHIAN ARCE**, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3-3